



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA

### VISTOS:

La Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Código Civil, la Resolución Administrativa N° 017/2011 modificada parcialmente por la Resolución Administrativa N° 167/2013 y el memorial de solicitud de Extinción.

### CONSIDERANDO:

Que, revisada la solicitud de Disolución y la documentación adjunta, se evidencia el cumplimiento del Estatuto Orgánico de la **Fundación Puma Fondo Ambiental**, la Ley Departamental No. 50 de Personalidad Jurídica en su artículo 24 y el Código Civil en su artículo 64 en sus numerales 1 y 2).

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 300, Parágrafo I, Numeral 13, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Departamentales Autónomos: Otorgar personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el departamento.

Que, según el Artículo 39, Numeral IV del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, corresponde al Gobierno Autónomo Departamental otorgar personalidad jurídica a organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro que desarrollen sus actividades en el territorio departamental.

Que el artículo 24 de la Ley Departamental N° 50 de Personalidad Jurídica dispone que las Organizaciones Sociales, Organizaciones no Gubernamentales, Fundaciones y/o Entidades Civiles sin fines de lucro se extinguirán por las causales previstas en sus Estatutos Orgánicos y en la normativa civil, requiriendo, el acuerdo de sus miembros cumpliendo el quórum establecido en su Estatuto, su formal comunicación al Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, y la publicación del acta por una sola vez en un medio de circulación nacional para salvar derechos de terceros que pudieran verse afectados.

Que emergente del proceso de la extinción de la personalidad jurídica, el artículo 25 de la Ley Departamental N° 50 establece el inicio del procedimiento de liquidación conforme a los Estatutos Orgánicos, periodo en el cual mantendrá su personalidad jurídica únicamente para este fin presentando al Ejecutivo Departamental el informe del destino de los bienes liquidados y la respectiva inscripción en los registros que correspondan.

Que emergente del proceso de la extinción de la personalidad jurídica, el artículo 25 de la precitada Ley establece el inicio del procedimiento de liquidación conforme a los Estatutos Orgánicos, periodo en el cual mantendrá su personalidad jurídica únicamente para este fin presentando al Ejecutivo Departamental el informe del destino de los bienes liquidados y la respectiva inscripción en los registros que correspondan.

Que por el balance de cierre adjunto a la solicitud de extinción de la Personalidad Jurídica se ha evidenciado la no existencia de activos y pasivos, por lo que no se cumplen los presupuestos para la realización del procedimiento de liquidación.

Que, mediante informe legal IL SG SJD DAJ PJ 2018 390, emitido por el Responsable del Equipo de Personalidad Jurídica, una vez evaluados los requisitos establecidos, recomienda dar curso a la solicitud de disolución de la **Fundación Puma Fondo Ambiental**, adjuntando el acta extraordinaria de Disolución, Publicación de la misma en un medio impreso, **Resolución Administrativa N° 482/09** de fecha 16 de Diciembre del 2009 modificada por la **Resolución RA SG SJD DAJ PJ 2011 235** de fecha 25 de Julio de 2011, Instrumento N° 36/2010 de fecha 26 de Enero de 2010 e Instrumento N° 393/2011 de 11 de Octubre de 2011 y los estatutos y reglamentos y balance de cierre de estados financieros.

### POR TANTO:

El Secretario General del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, a mérito de la Resolución Administrativa N° 017/2011 del 11 de marzo de 2011 modificada parcialmente por la Resolución Administrativa N° 167/2013 de 16 de octubre de 2013 y en representación del Gobernador del Departamento, en uso de las atribuciones y funciones que le asigna el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz

## R E S U E L V E

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba la Extinción de la **Fundación Puma Fondo Ambiental** y se **Abroga la Resolución Administrativa N° 482/09 de fecha 16 de Diciembre del 2009** mediante la cual se le otorgó Personalidad Jurídica y la **Resolución RA SG SJD DAJ PJ 2011 235 de fecha 25 de Julio de 2011** mediante la cual se modificó su Estatuto Orgánico y Reglamento Interno.